

1 en el Registro de Escrituras Pública a su cargo, una por la
2 cual conste la Constitución de la Compañía Anónima RPS
3 RISK PROCESS SOLUTIONS S.A., que se otorga al tenor
4 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
6 presente escritura pública y manifiestan expresamente su
7 voluntad de constituir la compañía anónima que se
8 denomina **RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A.**, el
9 señor **AGUSTIN ALBERTO SALAVARRIA MIELES**, por
10 sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de
11 Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad
12 ecuatoriana; y, la señorita **MARIA ESPERANZA URQUIZA**
13 **ARREAGA**, por sus propios derechos, domiciliada en la
14 ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.
15 **CLAUSULA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.-** La
16 compañía que se constituye mediante este contrato, se
17 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
18 Código de Comercio, por los convenios de las partes, por
19 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
20 aplicables y por el presente Estatuto Social que se inserta
21 a continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**
22 **LA COMPAÑIA RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A.-**
23 **CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACION,**
24 **OBJETO SOCIAL, PLAZO, NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**
26 Con el nombre de **RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A.**,
27 constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la presente
28 compañía anónima, la misma que se registrará por las leyes

1 ecuatorianas y particularmente por la Ley de Compañías,
2 Código de Comercio, el presente Estatuto Social y los
3 reglamentos que se dictaren por parte de sus órganos
4 competentes. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO**
5 **SOCIAL.-** La compañía que por el presente
6 instrumento se constituye, tendrá por objeto
7 dedicarse a: a) Identificar, planificar, elaborar y
8 evaluar proyectos y programas de desarrollo en sus
9 niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño,
10 operación e integración. b) Comprenderá también
11 la supervisión fiscalización y evaluación de
12 proyectos jurídicos, financieros, económicos,
13 sociales, así como los servicios de asesoría y
14 asistencia técnica de calidad, mercadeo, ventas,
15 distribución, promoción de importaciones,
16 exportaciones e inversiones; c) Elaboración de
17 estudios económicos, auditoría, investigación,
18 organización, administración y evaluación de
19 proyectos, asesoramiento en todas las actividades
20 económicas, en definitiva todo lo concerniente a
21 consultoría en todas sus fases o etapas; d)
22 estudios y fiscalización de proyectos petroleros;
23 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
24 actos y contratos permitidos por las leyes
25 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto
26 inclusive asociarse con compañías nacionales o
27 extranjeras para el cumplimiento de sus fines.
28 **ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.-** El p... cual



1 se constituye esta compañía es de cien años, contados a
2 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
3 pública en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo
4 podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y
5 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
6 resolución expresa de la Junta General de Accionistas.

7 **ARTÍCULO CUARTO: DE LA NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
9 y su domicilio principal será el cantón Guayaquil,
10 Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o
11 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o
12 del exterior, previo el cumplimiento de las disposiciones
13 legales aplicables al caso. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

14 **CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-**

15 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA**
16 **COMPAÑIA.-** El capital suscrito de la compañía RPS RISK
17 PROCESS SOLUTIONS S.A. es de OCHOCIENTOS
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
19 (US\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES,
20 ordinarias, nominativas de un valor nominal de UN
21 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (US\$1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
23 resolución de la Junta General de Accionistas; **ARTÍCULO**

24 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero uno
25 a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente
26 General de la compañía; **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada
27 acción es indivisible y concede derecho a un voto en las
28 Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor

1 pagado, en consecuencia, cada acción liberada
2 (íntegramente pagada en un cien por ciento) da derecho a
3 un voto, en dichas Juntas Generales; **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO.**- La compañía no emitirá títulos definitivos de
5 las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas;
6 entre tanto, sólo se otorgarán a los accionistas certificados
7 provisionales y nominativos; **ARTÍCULO NOVENO.**- Los
8 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro
9 de Acciones y Accionistas, donde también se anotarán las
10 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a
11 pesar sobre las mismas; **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Si un
12 título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
13 destruyere, la compañía podrá anular el título o el
14 certificado, previa publicación efectuada a costa del
15 accionista, por tres días consecutivos, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la misma. Una vez transcurridos treinta días, contados
18 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
19 a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir
20 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
21 derechos inherentes al título o certificado anulado;
22 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital, se preferirán a los
24 accionistas existentes, en proporción a sus acciones,
25 siempre que no se encuentren en mora del pago de la
26 suscripción anterior, de tal forma que no podrán ejercer
27 su derecho de preferencia mientras no hayan pagado lo
28 que estuvieren adeudando por este concepto. Este derecho



1 se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
2 publicación por la prensa del aviso donde consta la
3 resolución de la Junta General de Accionistas relacionado
4 con este aumento de capital; **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
5 La compañía podrá según los casos y, atendiendo la
6 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de la
7 siguiente manera: **A)** Reclamar por la vía verbal sumaria el
8 cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del
9 interés convencional desde la fecha de suscripción; **B)**
10 Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista,
11 sobre la base del documento de suscripción, para hacer
12 efectiva la proporción de capital en numerario no
13 entregada y sus intereses según la letra anterior; **C)**
14 Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo
15 del accionista moroso. En caso de procederse a la venta de
16 los certificados, la enajenación se verificará por intermedio
17 de un martillador público o de un corredor titulado. Para
18 la entrega del título se sustituirá el original por un
19 duplicado. La persona que adquiera los certificados se
20 subrogará en todos los derechos y obligaciones del
21 accionista, quedando éste subsidiariamente responsable
22 del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se
23 pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al
24 accionista moroso y la acción será anulada, con la
25 consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio
26 de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a
27 cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando
28 el número de la acción anulada; **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Constituyen
2 derechos fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la
3 calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de
4 esta compañía; **B)** Intervenir en las Juntas Generales, con
5 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de acción
6 se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar parte de los
7 órganos de administración o de la fiscalización de la
8 compañía, si han sido elegidos según la ley y los
9 estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la suscripción de
10 las acciones, en el caso de aumento de capital, siempre
11 que no se encuentren en mora del pago de la suscripción
12 anterior, tal como lo ha establecido el artículo undécimo
13 de este estatuto y artículo ciento setenta y cinco de la Ley
14 de Compañías; **E)** Participar en los beneficios sociales y
15 distribución del acervo social en caso de liquidación de la
16 compañía, proporcionalmente al monto de sus acciones;
17 **F)** Negociar libremente sus acciones; **G)** Impugnar las
18 resoluciones de la Junta General y demás organismos de
19 la compañía, para cuyo efecto los accionistas que
20 representen por lo menos la cuarta parte del capital
21 social, podrán impugnar dentro de los plazos y conforme a
22 las disposiciones que se establecen a continuación, los
23 acuerdos de las Juntas Generales o, de los Organismos de
24 Administración que no se hubieren adoptado de
25 conformidad con la Ley de Compañías o, el Estatuto Social
26 o, que lesionan en beneficio de uno o varios accionistas,
27 los intereses de la compañía. Sin embargo, no podrá
28 ejercer este derecho, el accionista que hubiere en mora



1 en el pago de sus aportes. Se ejercitará este derecho
2 presentando un escrito ante la Corte Superior de Justicia
3 del domicilio principal de la compañía, cuyo contenido
4 deberá tener los siguientes requisitos: **UNO.-** Que la
5 demanda se presente a la Corte Superior del Distrito del
6 domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta
7 días subsiguientes a la fecha del acuerdo o resolución;
8 **DOS.-** Que los reclamantes no hayan concurrido a la
9 Junta General o hayan dado su voto en contra de la
10 resolución; **TRES.-** Que la demanda señale la cláusula del
11 contrato social o el precepto legal infringido o, el concepto
12 de la violación o el perjuicio; **CUATRO.-** Que los
13 accionistas depositen los títulos o certificados de sus
14 acciones con su demanda, los mismos que se guardarán
15 en un casillero de seguridad de un banco. Las acciones
16 depositadas no se devolverán hasta la conclusión del
17 juicio y no podrán ser objeto de transferencia pero, el juez
18 que las reciba otorgará certificados del depósito que, serán
19 suficientes para hacer efectivos los derechos sociales. Los
20 accionistas no podrán apelar de las resoluciones que
21 establezcan la responsabilidad de los administradores o
22 comisarios. Las acciones concedidas a los accionistas, se
23 sustanciarán en juicio verbal sumario. Quedan a salvo los
24 derechos adquiridos de buena fe por terceros, en virtud de
25 los actos realizados en ejecución de la resolución; **H)**
26 Poder ser representados en Junta General por cualquier
27 persona, salvo que se trate de alguno de los
28 administradores, comisarios o, miembros principales de

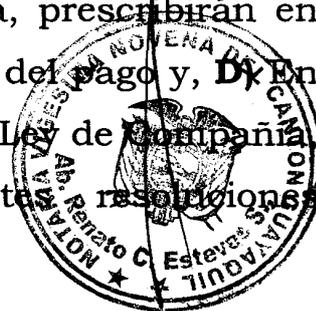
1 los órganos administrativos y de fiscalización de la
2 compañía, ni sus respectivos suplentes cuando hubieren
3 intervenido por los principales durante el ejercicio
4 económico cuyas cuentas o informes vayan a ser objeto de
5 conocimiento y resolución de la Junta General, mediante
6 un poder general o especial otorgado ante notario,
7 comunicación, carta o facsímil, dirigida a los
8 representantes legales de la compañía, indicando lugar y
9 fecha de emisión, nombre de la compañía de que se trata,
10 nombres y apellidos del representante, determinación de
11 la junta o juntas respecto de las cuales se entiende de la
12 representación y el nombre, apellido y firma autógrafa del
13 accionista; **I)** Solicitar en las oficinas o local social de la
14 compañía el balance general, el estado de la cuenta de
15 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
16 administrador y el informe de los comisarios, con quince
17 días de anticipación por lo menos de la fecha de la
18 reunión de la Junta General de Accionistas en que deba
19 conocerse, los cuales les serán entregados en copia
20 certificada. De igual manera, podrán solicitar copias de las
21 actas de las Juntas Generales de Accionistas, la lista de
22 accionista e informes sobre los asuntos tratados o a
23 tratarse en dichas juntas; **J)** Cualquier accionista podrá
24 solicitar a los administradores o comisarios de la
25 compañía que convoquen a Junta General, ~~si dentro del~~
26 ~~plazo que fija la Ley de Compañías en el artículo~~
27 ~~doscientos treinta y cuatro, esto es dentro de los tres~~
28 ~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico~~



1 de la compañía, no se ha conocido en Junta General de
2 Accionistas el balance anual o, no se hubiere deliberado
3 sobre las utilidades. Y, si dicha convocatoria no tuviere
4 lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista
5 podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que
6 convoque a la Junta General de Accionistas, acreditando
7 ante ella su calidad de accionista; **K)** Los accionistas que
8 representan al menos el veinticinco por ciento del capital
9 social de la compañía, podrán pedir por escrito, en
10 cualquier tiempo, a los administradores, que se convoque
11 a Junta General de Accionistas para conocer los asuntos
12 que indiquen en su petición. Si el administrador rehusare
13 realizar la convocatoria o no lo hiciere en el plazo de
14 quince días, contados desde el recibo de la petición, podrá
15 recurrir a la Superintendencia de Compañía, solicitando
16 sea convocada; **L)** Cuando existan fundadas sospechas
17 de actitud negligente por parte de los comisarios, los
18 accionistas que representan por lo menos la quinta parte
19 del capital pagado, podrán denunciar el hecho a la Junta
20 General en los términos establecidos en este mismo
21 artículo, letra K; **LL)** Cualquier accionista podrá
22 denunciar por escrito ante los comisarios, los hechos que
23 estimen irregulares en la administración; **M)** Todo
24 accionista tiene derecho a obtener de la Junta General, los
25 informes relacionados con los puntos en discusión. Si
26 alguno de los accionistas declarare que no está
27 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se
28 difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por

1 un número de accionistas que representen la cuarta parte
2 del capital pagado por los concurrentes a la junta, ésta
3 quedará diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá
4 la mayoría que represente por lo menos la mitad del
5 capital pagado por los concurrentes. Este derecho no
6 puede ejercitarse sino una sola vez, sobre el mismo objeto.
7 No se diferirá la reunión, cuando hubiere sido convocada
8 por los comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En
9 general, cualquier otro derecho que estipule la ley.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son obligaciones del
11 accionista: **A)** Aportar a la compañía la proporción del
12 capital suscrito y no desembolsado, en la forma prevista
13 en estos estatutos. El plazo para el pago íntegro de dichos
14 valores no podrá exceder de dos años, contados a partir de
15 la fecha de la emisión del certificado provisional; **B)** El
16 accionista es personalmente responsable del pago íntegro
17 de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier
18 cesión o traspaso que de ellas haga; **C)** Responder ante los
19 acreedores de la compañía en la medida en que hubiere
20 percibido pagos de la misma, con infracción a las
21 disposiciones legales, a no ser que los haya percibido de
22 buena fe. La compañía por su parte, tampoco podrá
23 reclamar cantidades que los accionistas hubieren
24 percibido de buena fe como participación de los beneficios.
25 Los derechos que se trata en esta letra, prescribirán en
26 cinco años, contados desde la recepción del pago y, **D)** En
27 general, cualquier otra obligación que la Ley de Compañías
28 leyes conexas o las correspondientes resoluciones

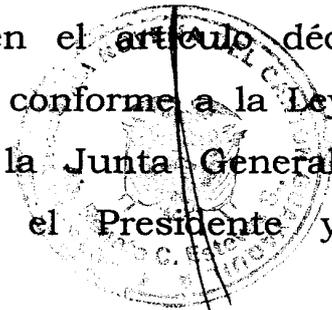


1 emitidas por los órganos competentes les exijan a sus
2 accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
3 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El gobierno de la
5 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
6 la misma que constituye el órgano supremo. La
7 administración de la compañía se ejecutará a través del
8 Presidente y del Gerente General, cada uno de ellos con
9 las atribuciones y deberes que les concede la ley y de
10 acuerdo a los términos que se indican en el presente
11 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
12 de Accionistas la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
14 La Junta General de Accionistas se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
18 o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa,
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los
22 comisarios serán especial e individualmente convocados
23 por nota escrita, sin perjuicio de poder repetirse este
24 llamado en el aviso que contenga la convocatoria general a
25 los accionistas. La convocatoria indicará el lugar, día,
26 hora y objeto de la reunión, así como cualquier otro
27 elemento que adicionalmente sea establecido a través de
28 resoluciones emitidas por parte de la Superintendencia de

1 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
2 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en
3 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
4 el Gerente General, sea por su iniciativa o, a pedido de un
5 número de accionistas que representen por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital suscrito, según lo
7 señalado en el artículo décimo tercero letra -K- de este
8 estatuto. Las convocatorias deberán ser hechas en la
9 misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para constituir quórum en la
11 Junta General de Accionistas, se requiere, si se trata de
12 primera convocatoria la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del
14 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
15 convocatoria, cuyo contenido no podrá modificarse al
16 establecido en primera convocatoria que, no podrá
17 demorarse más de treinta días contados desde la fecha
18 fijada para la reunión y contendrá la advertencia de que
19 habrá quórum con el número de accionistas que
20 concurrieren, salvo que se trate de segunda convocatoria
21 para efectuar una Junta General de los enunciados en el
22 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, esto
23 es para conocer sobre aumento o disminución del capital,
24 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de
25 la compañía, reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y, en general cualquier
27 modificación de los estatutos, en cuyo caso será necesaria
28 la presencia de la tercera parte del capital pagado, más si

1 en esta no hubiere el quórum requerido, se procederá a
2 realizar una tercera convocatoria la que se constituirá con
3 el número de accionista presentes y, que no podrá
4 demorar más de sesenta días, contados a partir de la
5 fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el
6 objeto de ésta, debiendo expresarse este particular en la
7 convocatoria que se efectúe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
8 Antes de declararse instalada la Junta General de
9 Accionistas, el Secretario o, quien hiciera sus veces,
10 formará la Lista de Asistentes. En ella se incluirán a los
11 tenedores de las acciones que consten como tales en el
12 Libro de Acciones y Accionistas. En la Lista de Asistentes
13 se anotará los nombres de los accionistas representados y
14 presentes, la clase y valor de las acciones y el número de
15 votos que les corresponda, dejando constancia con su
16 firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total
17 que se hiciere. En las Juntas Generales Ordinarias, luego
18 de verificar el quórum estatutario, se conocerá y resolverá
19 sobre el informe y memoria del comisario en relación al
20 balance general y estado de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias y sus anexos, informe y memoria de los
22 administradores en relación al ejercicio económico del año
23 anterior, estudio del balance general de la compañía con
24 sus cuentas de pérdidas y de ganancias correspondientes;
25 resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
26 constitución del fondo de reserva; elección de las nuevas
27 autoridades, representantes legales y demás miembros
28 que correspondan hacerlos en ese período, según estos

1 estatutos y, cualquier otro punto que conste en la
2 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO - PRIMERO.-**
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
4 como Secretario el Gerente General, pudiendo, si fuere
5 necesario, nombrarse un Director o Secretario Ad-Hoc.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos
10 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas se tomarán por un número de votos que
12 representen la mitad más uno, en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
14 que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
15 proporción. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al concluir
16 el tratamiento de los puntos de la convocatoria, en la
17 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,
18 se concederá un receso para que el secretario o, quien
19 hiciere sus veces, redacte un acta con el resumen de las
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
21 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
22 General de Accionistas, siendo tales resoluciones o
23 acuerdos de cumplimiento obligatorio para los accionista,
24 los cuales entrarán de inmediato en vigencia, salvo el
25 derecho de oposición señalado en el artículo décimo
26 tercero letra -G- de este estatuto, conforme a la Ley de
27 Compañías. Todas las actas de la Junta General de
28 Accionistas serán firmadas por el Presidente y el



1 Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la
2 reunión y, se elaborarán de conformidad con el respectivo
3 reglamento que, para dicho efecto emitan los órganos
4 competentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las
5 Juntas Generales de Accionistas se podrán realizarse sin
6 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
9 siempre y cuando los accionistas concuerden con ella y se
10 aprueben los puntos a tratar. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de
12 Accionistas: **A)** Designar y remover al Presidente y Gerente
13 General de la compañía; **B)** Designar y remover uno o más
14 comisarios, junto con sus respectivos suplentes; **C)**
15 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes
16 que le presentaren los administradores y los comisarios
17 sobre los negocios sociales y dictar la resolución
18 correspondiente. Sin embargo, no podrán aprobarse ni el
19 balance, ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por
20 el informe del o los comisarios, según el artículo
21 doscientos treinta y uno, numeral dos y doscientos
22 setenta y nueve, número cuatro de la Ley de Compañías;
23 **D)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
24 **E)** Acordar el aumento o disminución del capital social de
25 la compañía, fusión, transformación escisión, disolución y
26 liquidación de la compañía y, en general cualesquiera que
27 conlleve la modificación del contrato social; **F)** Autorizar la
28 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título

1 que se realice sobre los bienes inmuebles de propiedad de
2 la compañía; **G)** Acordar la disolución o liquidación de la
3 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **H)** Fijar
5 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
6 liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; **I)**
7 Conocer de cualquier asunto concerniente a la compañía y
8 los demás que expresamente se sometan a su
9 consideración, de conformidad con los presentes
10 estatutos; **J)** Limitar, operacional, económica y
11 funcionalmente las atribuciones del Presidente y Gerente
12 General; **K)** Resolver sobre la amortización de las
13 acciones; **L)** Fijar la retribución de los comisarios y
14 administradores y, **LL)** Resolver los demás asuntos que le
15 corresponden por ley, los presentes estatutos o
16 reglamentos pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General: **A)** Ejercer individualmente la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B)**
20 Administrar la compañía, dirigir sus negocios, empresas u
21 instalaciones, ejecutando a nombre de ella, toda clase
22 de actos y contratos sin más limitaciones que las
23 señaladas en estos estatutos; **C)** Dictar el presupuesto de
24 ingresos y gastos; **D)** Suscribir conjuntamente con el
25 Presidente los títulos o certificados provisionales de
26 acciones de la compañía; **E)** Vigilar la marcha general de
27 la compañía y el desempeño de las funciones de los
28 servidores de la misma; **F)** Manejar los fondos de la



1 compañía, bajo su responsabilidad, para lo cual podrá
2 abrir, cerrar, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
3 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**
4 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
5 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **H)**
6 Nombrar, contratar, fijar sus remuneraciones, despedir y
7 liquidar trabajadores, empleados o funcionarios, previa las
8 formalidades de Ley; **I)** Constituir mandatarios generales y
9 especiales, previa la autorización de la Junta General de
10 Accionistas; **J)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
11 de la Junta General de Accionistas y, **K)** Las demás que le
12 señale la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás
13 disposiciones que se emitan sobre este tema. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
15 Presidente: **A)** Representar a la compañía en caso de falta
16 o ausencia del Gerente General, teniendo las mismas
17 facultades que el reemplazado; **B)** Velar por el
18 cumplimiento del objeto social de la compañía; y, **C)** Las
19 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le
20 determine el Gerente General, la Junta General de
21 Accionistas, la Ley de Compañías y el presente estatuto.
22 El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
23 ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los
24 casos en que reemplace al Gerente General. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente y Gerente General
26 durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones,
27 pudiendo ser reelegidos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
28 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

1 El o los comisarios principales así como sus respectivos
2 suplentes, serán elegidos por la Junta General de
3 Accionistas para un periodo de un año, pudiendo ser
4 reelegidos al término del mismo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.-** Son deberes, atribuciones, prohibiciones y
6 responsabilidades del o los comisarios, los siguientes: **A)**
7 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
8 compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los
9 requisitos sino también a las normas de una buena
10 administración; **B)** Exigir de los administradores la
11 entrega de un balance mensual de comprobación; **C)**
12 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
13 meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía
14 en los estados de caja y cartera; **D)** Revisar el balance,
15 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta
16 general un informe debidamente fundamentado sobre los
17 mismos; **E)** Convocar a juntas generales de accionistas en
18 determinados casos, de acuerdo a lo señalado con la ley;
19 **F)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el
20 orden del día previamente a la convocatoria de la junta
21 general, los puntos que crean convenientes; **G)** Asistir con
22 voz informativa a las juntas generales; **H)** Vigilar en
23 cualquier tiempo las operaciones de la compañía; **I)** Pedir
24 informes a los administradores; **J)** Proponer
25 motivadamente la remoción de los administradores; **K)**
26 Presentar a la junta general las denuncias que reciba
27 acerca de la administración, con el informe relativo a las
28 mismas. El incumplimiento de esta obligación, les hará



1 personal y solidariamente responsables con los
2 administradores; **L)** Informar oportunamente a la
3 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones
4 que formulare y les fueren notificadas. La omisión o
5 negligencia por parte de los comisarios será sancionada
6 por la Superintendencia con la multa correspondiente. Es
7 prohibido a los comisarios: **A)** Formar parte de los órganos
8 de administración de la compañía; **B)** Delegar el ejercicio
9 de su cargo y, **C)** Representar a los accionistas en la Junta
10 General. Tanto el comisario principal como el suplente,
11 serán accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos y
12 deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente
13 reemplazados. Los comisarios suplentes, subrogarán a los
14 principales con las mismas atribuciones, deberes y
15 responsabilidades. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**
16 **UTILIDADES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
17 Siendo derecho fundamental de todo accionista, participar
18 de los beneficios sociales, conforme a lo señalado en el
19 artículo décimo tercero, letra -E- de este estatuto, la
20 distribución de las utilidades se hará en proporción al
21 valor pagado de las acciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
22 **TERCERO.-** Sólo podrá repartirse el resultante del
23 beneficio líquido y percibido del balance anual, sin
24 derecho al pago de interés por este concepto, de acuerdo
25 al artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías.
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** De las utilidades del
27 ejercicio anual, que resulten después de realizar las
28 deducciones a la que hubiere lugar conforme a la ley, se

1 destinará por lo menos un cincuenta por ciento para
2 dividendos, a favor de los accionistas, salvo resolución
3 unánime en contrario de la Junta General de Accionista.

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Acordada por la Junta
5 General de Accionistas la distribución de utilidades, los
6 accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de
7 crédito para el cobro de los dividendos que les
8 correspondan, que prescribe en cinco años. **CAPITULO**
9 **SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La compañía se
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
12 Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la que
13 estará a cargo del Gerente General, la que se efectuará
14 conforme a las normas de la Ley de Compañías y demás
15 resoluciones que para este efecto dicten los órganos
16 competentes. **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL FONDO DE**

17 **RESERVA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** La
18 compañía creará un fondo de reserva legal en numerario,
19 una vez establecidas las utilidades líquidas, se tomará un
20 porcentaje no menor del diez por ciento para formarlo,
21 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
22 ciento del capital social. En la misma forma debe ser
23 reintegrado dicho fondo, si éste, después de constituido,
24 resultare disminuido por cualquier causa. **CLAUSULA**

25 **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
27 pagado de la siguiente manera: El señor AGUSTIN
28 ALBERTO SALAVARRIA MIELES, ha suscrito



1 cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas
2 de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una
3 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
4 de ellas; y, la señora MARIA ESPERANZA URQUIZA
5 ARREAGA, ha suscrito trescientos veinte acciones
6 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
7 Unidos de América, cada una y ha pagado el veinticinco
8 por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta
9 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital,
10 otorgado por el Banco de Guayaquil S.A. Los accionistas
11 pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del
12 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
13 plazo de dos años. **CLÁUSULA QUINTA)** Los accionistas
14 fundadores autorizan al abogado Fausto Raymond Cornejo, para
15 que en su nombre y representación, realicen todas las diligencias
16 legales y administrativas necesarias para la legalización de este
17 contrato incluyendo la obtención del Registro Único de
18 Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, las
19 demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de este
20 instrumento. **Firmado)** Abogado Fausto Raymond Cornejo.
21 Registro Profesional número seis mil novecientos noventa y nueve
22 del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA**
23 **MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
24 partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolos
25 elevado a escritura pública, para que surta todos sus efectos
26 legales. La cuantía de la escritura de Constitución de la compañía
27 RISK PROCESS SOLUTIONS S.A. es de Ochocientos dólares de los
28 Estados Unidos de América.- Quedan agregados al registro

Guayaquil, 31 de Mayo del 2011

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A. , con la cantidad de 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGUSTIN ALBERTO SALAVARRIA MIELES	\$ 120,00
MARIA ESPERANZA URQUIZA ARREAGA	\$ 80,00

	\$ 200,00

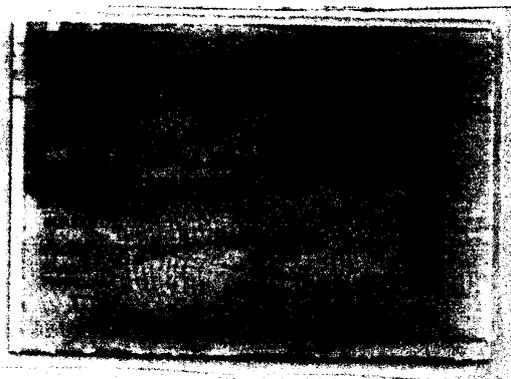
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Cordoba AGENCIA MALL DEL SOL

Ing. María Lourdes Hernández G.
JEFE OPERATIVO

Maria de Lourdes Hernandez
Agencia Mall del Sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-015478







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365462
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RAYMOND CORNEJO FAUSTO EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2011 10:44:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7363103 RPS RISK PROCESS SOLUTIONS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 formando parte integrante de este instrumento las cédulas
 2 de ciudadanía y votación de los comparecientes,
 3 certificado de Cuenta de Integración de Capital y
 4 Certificado de la aprobación de la denominación social de
 5 la compañía. Leída esta escritura de principio a fin, por
 6 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la
 7 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
 8 lo cual **DOY FE.-**

9

10

11

12

Agustín Salavarría
AGUSTIN ALBERTO SALAVARRIA MIELES

13

C.C.No.: 0915194377 **C.V.No.:** 050-0350

14

15

16

17

Maria Esperanza Arreaga
MARIA ESPERANZA ARREAGA

18

C.I. No.: 091079589 **V.No.:** 372-0405

19

20

21

22



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

23

24

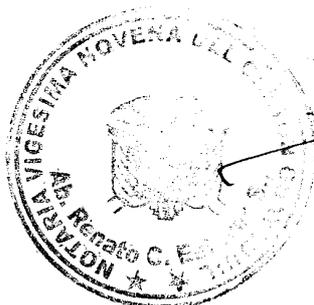
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
CUARTO TESTIMONIO, de la Escritura Pública de **COSNTITUCION DE**
COMPañIA, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo
 día de su otorgamiento.

25

26

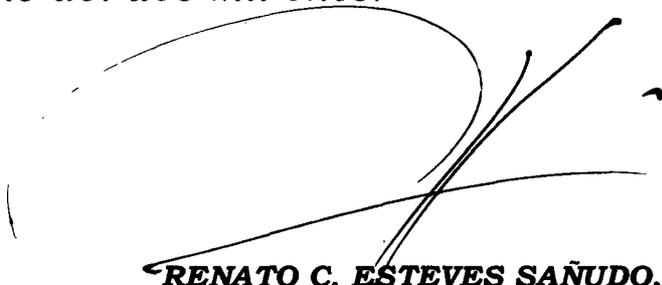
27

28



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A.**, celebrada ante mí, el primer día del mes de junio del dos mil once que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la resolución número **SC-IJ-DJC-G- once- cero cero cero tres tres cero ocho** dictada el trece de junio del dos mil once por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, catorce de junio del dos mil once.



RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 35.020
FECHA DE REPERTORIO: 17/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003308, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **13 de Junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A.**, de fojas **56.148 a 56.177**, Registro Mercantil número **11.210**.

ORDEN: 35020



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0016810

Guayaquil, 20 JUL 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RPS RISK PROCESS SOLUTIONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO